

03

19



UA60  
M48

10501



1020006475



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



105019



## REGLAMENTO

*Para el ejército en campaña, mandado observar por el Supremo Gobierno de la Federación.*

Formado por el Ecsmo. Señor  
Jefe del Estado Mayor General del ejército de la República Mexicana.

Año de 1826.

IMPRENTA DEL GOBIERNO.

UA 603

M 48



FONDO  
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

## OFICIO

con que se remitió al Supremo Gobierno el siguiente reglamento, al cual podrá servir de

## PRELIMINAR.

**E**stado mayor General.—Ecsmo. Sr.—La Nación mexicana, libre é independiente, impone un deber muy sagrado á todos sus hijos para que contribuyan á su bien y á su prosperidad. Guiado por este principio y convencido de que un ejército sin apoyo, órden, ni disciplina, es un monstruo que produce males incalculables; como la primera de mis obligaciones, la mas analoga á mi profesion, y mas conforme á mis deseos, me determiné á trabajar el

pequeño reglamento que acompañó á V. E., en el que, si mis objetos no fueren del todo cumplidos, por lo menos, se manifestará el empeñoso afán con que me dediqué á su formación.—Las Naciones civilizadas que han producido hombres que con justicia lograron el título de grandes, han demostrado la necesidad y conveniencia que hay para arreglar la masa del ejército. Simplificar sus reglas: reducir á movimientos perceptibles sus acciones, y metodizarlos de manera que en sus ejercicios se dirijan por un solo resorte, es obra que llamó la atención de un Federico, con motivo de la guerra de Baviera, y de Napoleón el grande en la historia moderna; pero que en la antigua habían desempeñado los famosos capitanes griegos y romanos.—Luego que entre estos faltó el orden y la disciplina, vino ábajo el esplendor

de la república, y aquellos guerreros acostumbrados á vencer y á triunfar, tubieron que sufrir el yugo de muchos barbaros que no nos han dejado de la señora del mundo mas monumentos que la noticia de que ecsistió.—El ejército mexicano, compuesto por fortuna de multitud de valientes, se ha gobernado hasta el dia por las reglas generales de la ordenanza: estas empero, carecen del caudal necesario para ocurrir á los pormenores de una division bien organizada; y para llenar este hueco presento á la calificacion del gobierno un reglamento que, aunque pequeño y diminuto, está acomodado á la ordenanza, asegurando á V. E. que para formarlo he tenido á la vista los autores mas recomendables y las opiniones de mis compañeros algunos dignos generales de la república, cuyas contestaciones que originales acompa-

plina para espeditar las de guerra.—Un ejército empleado en guarniciones, ó en poblaciones numerosas no propende sino á su corrupcion; y cuando se necesita de él para la guerra, se encuentra sin la instruccion y conocimientos necesarios, y adormecidos el valor y el entusiasmo de la victoria que formó siempre la divisa del guerrero. *Notamos hoy dia, dice Montesquieu, que nuestros ejércitos se cercenan muchísimo con el desmesurado trabajo de los soldados; no obstante esto, se conservaban los romanos por medio de un inmenso trabajo. La razon de ello es, en mi entender, que sus fatigas eran continuas, en vez de que nuestros soldados pasan incessantemente de un estremado trabajo á una estremada ociosidad, cosa la mas acomodada del mundo para hacerlos perecer. Verdad tan importante debio llamar mi aten-*

cion; y para evitar los desastres que produce la molicie, propongo que se mantenga el ejército en buenos puntos de acantonamientos, y que sus ejercicios sean diarios y frecuentes.—Un plan conuinado que lleva por objeto la mas esacta disciplina hará respetable la milicia, y sostendrá con decoro los derechos augustos de la Nacion que se sacrifica en su subsistencia.—Dios y Libertad. México Enero 15 de 1826  
—El Marqués de Vivanco.—*Ecsmo. Sr. Ministro de la Guerra y Marina.*



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

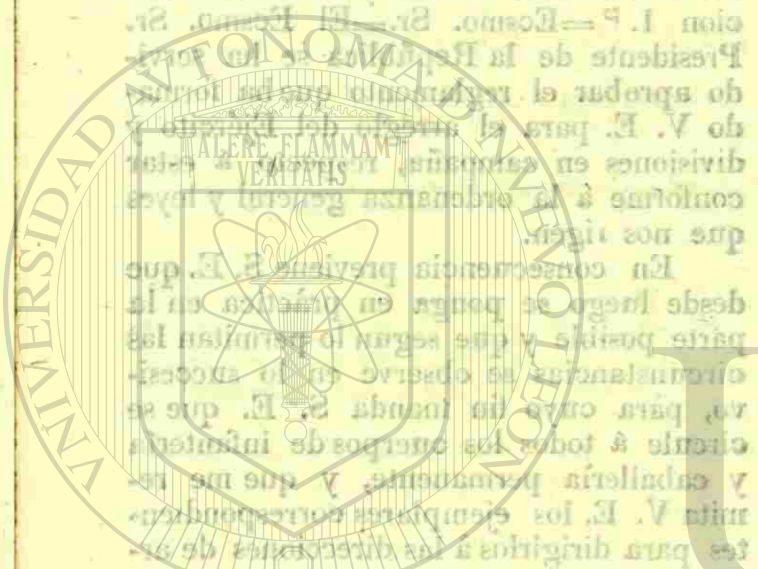
## CONTESTACION.

**S**ecretaría de Guerra y Marina.—Sección 1.ª —Ecsmo. Sr.—El Ecsmo. Sr. Presidente de la República se ha servido aprobar el reglamento que ha formado V. E. para el arreglo del Ejército y divisiones en campaña, respecto á estar conforme á la ordenanza general y leyes que nos rigen.

En consecuencia previene S. E. que desde luego se ponga en práctica en la parte posible y que segun lo permitan las circunstancias se observe en lo sucesivo, para cuyo fin manda S. E. que se circule á todos los cuerpos de infantería y caballería permanente, y que me remita V. E. los ejemplares correspondientes para dirigirlos á las direcciones de artillería, ingenieros, inspeccion general de milicia activa y comandantes generales para que tenga su cumplimiento; en el concepto de que comunico con esta fecha al ministerio de relaciones la orden oportuna para que disponga se encuadernen en la imprenta del gobierno los ejemplares del reglamento que están impresos, y se entreguen á V. E.

*Dios y Libertad. México 7 de Diciembre de 1826.—G. Pedraza.—Ecsmo. Sr. Cefe del Estado Mayor General.*





Secretaría de Guerra y Marina.—Sec-  
cion I.ª.—Excmo. Sr. El Excmo. Sr.  
Presidente de la República.—Lo for-  
do V. E. para el cumplimiento de las  
divisiones en campaña, y para  
conforme á la ordenanza general y leyes  
que nos rigen.  
En consecuencia previene V. E. que  
debe luego se ponga en marcha en la  
parte posible y que según lo permitan las  
circunstancias se observe lo que se  
va para cada una de las divisiones  
cuerpo á todo el cuerpo de infantería  
y caballería permanente, y de me-  
rita V. E. los señores comandantes  
tes para dirigidos á las divisiones de  
infantería, ingenieros, inspeccion general de  
milicia activa y comandantes generales  
para que luego se cumplan; en el  
caso de que no se cumplan con esta  
ordenanza de las divisiones de  
oportuna para sus divisiones se enca-  
denen en la inspeccion del gobierno los  
señores de la inspeccion para esta in-  
speccion del gobierno V. E. E. E.  
Dios y Libertad. México 7 de Di-  
ciembre de 1838.—G. Pizarro.—Excmo.  
Sr. Cefe del Estado Mayor General.

# TITULO I.

## Preparativos para poner los cuerpos en campaña.



- ART. 1. **L**uego que los regimientos de-  
ban prepararse para entrar en campaña, se ex-  
pedirán las órdenes oportunas por el minis-  
tro de la Guerra para que todos estén provis-  
tos de lo necesario, á mas de las prendas de  
su vestuario y armamento que deberán tener en  
buen estado.
2. Los coroneles de los cuerpos cuidarán  
de que estos efectos se mantengan comple-  
tos y útiles para presentarlos á la inspec-  
cion de los generales que deberán revistarlos  
luego que se formen las divisiones que han de  
mandar.
3. Los efectos de cualquiera especie que  
se dieren á los cuerpos, serán siempre con-  
servados á cargo de estos, y reemplazados  
por su cuenta en el caso de que se inutili-  
cen, pierdan, ó rompan por negligencia, poco  
cuidado, ú abandono.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE

2  
TITULO II.

ARTÍCULO 4.

*Prendas de vestuario y equipo para la infantería, las mismas que deberá presentar en las revistas que se pasen.*

- 2 Camisas de lienzo.
- 2 Corvatinas.
- 2 Pantalones de lienzo.
- 2 Chaquetas ó guaceros de idem.
- 1 Casaca de paño.
- 1 Capote ó levita.
- 1 Manta de jerga.
- 2 Pares de zapatos.
- 1 Mochila de piel.
- 1 Cantimplora para agua.
- 1 Porta capotes.

5. Estos efectos serán marcados con el número de la compañía y con el particular de cada infante.

6. Cada soldado tendrá, además, un pequeño saco de lienzo, ú morral para llevar la ración de un día.

7. Provistos los soldados de estas prendas, es indispensable que se acostumbren á cargarlas, y que se les enseñe su buena colocacion en la mochila con el capote y manta que deberán llevar sobre el cuerpo, pues de la misma colocacion y de la continuacion de cargarlas con su armamento y forniture, resultará que el peso de ellas no les sea muy molesto y que se pongan en disposicion de saberlas acomodar á sus fuerzas.

8. Con tal objeto y el de sostener las marchas en campaña, se obligara á los soldados á que muchos días salgan con todo su utensilio y armamento; y cuando ya se lo sepan acomodar muy bien, se dispondrá que maniobren en medio del dia, haciendo alguna corta marcha para que se acostumbren á sufrir el calor.

9. Conviniendo que todo esté prescripto para que uniformemente se pueda ejecutar, tanto los oficiales superiores, como los particulares, arreglarán sus equipages necesarios para entrar en campaña cuando reciban la orden.

10. Tendrán un sumo cuidado de no llevar consigo sino lo muy preciso, porque á mas de ser muy embarazoso un excesivo equipage, se aumentan los bagages que en muchas partes no puede proveerse de ellos, se consumen los forrages del país en poco tiempo y se excita á los enemigos á tomarlos. Con tales motivos se pasa á demostrar los que cada uno debe tener, sin que el abuso, ó tolerancia, los aumente, aun cuando sean propios.

TITULO III.

ARTÍCULO 11.

*Bagages de una division, ó brigada.*

EMPLEOS.	DE CARGA.	DE MONTAR.
General de division....	„ 6 „	„ 6 „
General gefe del Estado mayor.....	„ 6 „	„ 6 „
Gefe del Estado ma-		

<u>EMPLEOS.</u>	<u>DE CARGA.</u>	<u>DE MONTAR.</u>
por divisionario que no sea general.....	" 4 "	" 4 "
General de brigada.....	" 4 "	" 4 "
Ayudantes gefes de batallon sueltos, y los primeros del Estado mayor divisionario.....	" 2 "	" 2 "
Comisarios de guerra....	" 3 "	" 2 "
Oficiales del ministerio de Hacienda.....	" 1 "	" 1 "
Cirujano.....	" 2 "	" 1 "
Mayor de brigada.....	" 2 "	" 2 "

## TITULO IV.

## ARTÍCULO 12.

*Bagages para los cuerpos de infanteria.*

<u>EMPLEOS.</u>	<u>DE CARGA.</u>	<u>DE MONTAR.</u>
Al coronel.....	" 3 "	" 2 "
Al teniente coronel.....	" 2 "	" 2 "
Al primer ayudante y su papellera.....	" 3 "	" 2 "
A cada capitán que tenga compañía.....	" 1 "	" 1 "
Al capellan con su capilla.....	" 1 "	" 1 "
Al cirujano y su botiquin	" 1 "	" 1 "
A los ayudantes.....	" 1 "	" 1 "
A los oficiales subalter-		

<u>EMPLEOS.</u>	<u>DE CARGA.</u>	<u>DE MONTAR.</u>
nos, para cada dos...	" 1 "	" 1 "
Para ranchos, por compañía.....	" 1 "	" 0 "
Para llevar utensilios y vestuarios sobrantes, por batallon.....	" 2 "	" 0 "

13. La caballería tendrá los mismos bagages y una mula mas para llevar sus pesebreras, la herramienta y el herrage para los caballos.

14. A los comandantes de escuadron se les darán dos mulas, y será de la responsabilidad de los gefes el que estas acémilas no se aumenten, ni carguen mas peso que el de diez á doce arrobas, lo mas, cada una.

## TITULO V.

*Obligaciones del conductor general de equipages, y de los conductores particulares.*

ART. 15. Para el arreglo y economia de los bagages se nombrará un teniente coronel, ó capitán, con el nombre de *conductor general de equipages*, y á él estará sujeto este ramo y el conocimiento de los vivanderos, criados y paisanos que se agreguen al Ejército, teniendo una lista nominal de ellos, y dando á cada uno su patente en que se exprese su nombre, licencia que se le dá para seguir en el Ejército, número de acémilas que se le permita llevar, y destino que se le haya encomendado, sin

cuyo requisito no se consentirá que siga persona alguna.

16. Las expresadas patentes se extenderán de un modo uniforme, á fin de que cualquiera gefe que las exija, las encuentre con todo arreglo. Véase el artículo 61.

17. Se pondrá á disposición del conductor general de equipages una partida de caballería, compuesta de un alférez, un sargento, un cabo y ocho dragones montados para que atienda á sus obligaciones, sin que se le permita mas número de tropa.

18. El inmediato cuidado del conductor general de equipages será llevar el bagage de la plana mayor del Ejército, y colocarlo en las marchas, en su respectivo lugar, así como que en ellas no se mezcle, y que á la llegada á los transitos vaya cada uno á su destino, y salgan á reunirse al tiempo de marcha, con la debida anticipacion, al parage que se señale en la orden.

19. Cada uno de los cuerpos nombrará su conductor particular de equipages y una partida pequeña de un cabo y cuatro soldados para su custodia, á mas de los asistentes, rancheros y criados de los oficiales de cada cuerpo. Será un subalterno que estará sujeto al conductor general, de quien recibirá la orden sobre la hora y lugar en que debe tener reunido el equipage de su cuerpo, y sobre el parage que debe ocupar en la marcha, dándole parte del número de mulas y cargas que lleva, cuidando de que estas no excedan, por motivo alguno, de las permitidas á cada

cuerpo, escuadrón, ó compañía por el presente reglamento.

20. Luego que el conductor particular de cada cuerpo reciba la orden del general para la hora en que deba reunir sus equipages, la comunicará al gefe respectivo para que, conviniendo tal orden con la general que se haya dado de marcha, prevenga la hora en que deba estar cargado y entregado al mismo conductor el equipage de su cuerpo, sin permitir en esto la menor demora.

21. El conductor general de equipages recibirá diariamente la orden del gefe del Estado mayor: á este dará parte y noticia de cuanto le ocurra concerniente á su encargo; y de este gefe y del general que mande la division, dependerá absolutamente sin faltar por esto á la urbanidad y al respeto debido á cualquiera otro gefe superior del Ejército.

22. Todas las cargas deberán estar marcadas de un modo perceptible, señalándose en ellas la brigada á que pertenezcan, la division de que son parte y el número del regimiento á que correspondan, para que, aun cuando se mezclen con otras, no padezcan extravío; y desde el equipage del general, hasta el del último empleado del ministerio de Hacienda, sin excluir á los vivanderos, tendrá su marca, y sin ella, no será admitido.

23. Para que el conductor general de equipages pueda desempeñar su encargo, tendrá lista nominal de los conductores particulares de los cuerpos, de los vivanderos, y de los que conducen los del cuartel general, con ex-

presión del número de mulas que cada uno tiene á su cargo.

24. No se permitirá que, sin las circunstancias prescriptas, se introduzca ninguna carga en el bagage de la division, y en caso de que se verifique, estará autorizado el conductor general para detener la carga y arrestar al que la conduzca, designando la caballería que la lleve al parque de artillería á disposición del gefe del Estado mayor, para que el general determine lo que tenga por conveniente.

25. Cuando se unan dos, ó mas divisiones, el conductor mas graduado, ó antiguo, será el general, y en quien recaigan las funciones asignadas á su clase; pero en lo particular, cada uno tendrá la misma obligacion con respecto á la division de que penda, separándose únicamente de los cargos de tomar la orden, darla y señalar el parage para la reunion de los equipages, y todo lo que antes era peculiar al de una sola division, debiendo tener noticia del número total que haya de mulas y cargas.

## TITULO VI.

### ARTÍCULO 26.

#### *Colocacion de los equipages en las marchas.*

El del comandante en gefe, general de la division, ó del Ejército.

La Tesorería y equipage del pagador.

El del gefe del Estado mayor general,

El del comisario.

El del general de la brigada.

El de los ayudantes del Estado mayor y los demás que tengan.

El del mayor de brigada y sus ayudantes.

El correo y su administracion.

Cuando se forme el Ejército, ó se componga de varias divisiones, los equipages de los generales irán á la cabeza de las suyas.

Los de los coroneles irán á la cabeza, segun el orden que tengan sus cuerpos en la columna.

Los de los vivanderos serán colocados despues de los del cuartel general.

27. Cualquiera robo que se cometa será juzgado en consejo de guerra y tratado el delincuente como merodista.

28. Desde que á los cuerpos se les entreguen sus bagages, cuidarán de ellos los conductores particulares de cada uno, y el conductor general cuidará tambien de los del cuartel general, asignando y disponiendo á los arrieros de modo que estén siempre prontos para marchar, allanando desde el primer dia las dificultades que á esto se opongan.

29. El modo de proveer á los cuerpos de bagages se tratará por separado, pues hasta ahora solo se ha fijado el número de los que deben tener.

30. Cuando se ha hablado de la escolta de los bagages, ha sido con respecto á las marchas simples que deben hacer con las columnas, pues cuando sea necesario que marchen separados de ellas, tendrán una escolta suficiente para su defensa en el caso de que sean atacados.

31. En su lugar se hablará por lo respectivo á la conduccion del parque, y todo lo concerniente á la artillería. (Véase el título XIII.)

### TITULO VII.

#### ARTÍCULO 32.

*Vestuario del soldado de caballería, que siempre deberán presentar en buen estado en las revistas.*

- 2 Camisas de lienzo.
- 2 Corvatinas.
- 2 Pares de pantalones de paño gris y azul.
- 1 Vestido de pantalon y chaqueta de lienzo para cuartel.
- 1 Casaca de paño, segun el vestuario asignado.
- 1 Capote.
- 1 Manta de caballo.
- 2 Pares de zapatos.
- 1 Maleta.
- 1 Saco para cebada.
- 1 Morral.
- 1 Par de guantes: completos trastes de limpiar.
- 1 Cantimplora para agua: cepillos, lesna, pita, tijeras y demás útiles.

### TITULO VIII.

#### ARTÍCULO 33.

*Armamento para la infantería.*

- 1 Fusil.
- 1 Bayoneta.

- 1 Sable corto para los granaderos y cabos.
- 1 Idem para los cazadores.
- 1 Espada para los sargentos primeros y segundos.

### TITULO IX.

#### ARTÍCULO 34.

*Armamento para la caballería.*

- 1 Carabina, ó tercerola.
- 1 Pistola por hombre.
- 1 Sable, ó espada.
- 1 Lanza para los lanceros.

35. Los cuerpos de la milicia activa, ó provincial, están ahora vestidos y armados del mismo modo; y cuando estén unidos al Ejército para hacer su servicio, y se hallen destinados á campaña, presentarán á la inspeccion de sus generales el mismo equipo que los cuerpos permanentes, y se concederá á la tropa, gefes y oficiales, el mismo número de bagages que está asignado para los demás cuerpos.

36. Los gastadores de los cuerpos presentarán sus útiles y la refaccion que tengan de estos para hacer uso de ellos.

### TITULO X.

*Organizacion del Ejército en brigadas.*

ART. 37. Para el mas acertado manejo de un Ejército, estará dividido este en divisiones y brigadas.

38. Cada brigada de infantería se compondrá, lo menos, de dos, ó tres batallones, que serán mandados por un general de brigada. Este gefe tendrá, además, dos ayudantes inmediatos á su persona que serán de la clase de comandantes de batallon sueltos, un gefe de la de tenientes coroneles con el encargo de mayor de brigada, y dos ayudantes de la clase de capitanes, con dos, ó tres escribientes para el despacho de su cargo, cuyo instituto será:

Primero. Formar los estados de fuerza, de armamento, vestuario, municiones y utiles de su brigada.

Segundo. Llevar la alta y baja de todo.

Tercero. Recibir y dar la orden general y particular del general de la brigada, teniendo un libro para este fin.

Cuarto. Nombrar el servicio que corresponda dar á su brigada, para lo cual tendrá un detall por antigüedad de los gefes y oficiales de los cuerpos que existen en ella, y de los que puedan estar agregados.

Quinto. Tener noticia exacta del número de bagages de su brigada, como tambien del nombre y empleo de los conductores de equipages.

Sexto. Celar sobre la puntualidad con que se haga el servicio en su brigada, y la observancia de la disciplina y ejecucion de las órdenes que se dieren en punto á policia y buen orden.

Septimo. Dar al gefe del Estado mayor de la division, todas cuantas noticias y estados pidiere.

39. La caballería formará otra brigada que se compondrá de dos regimientos con mayor, ó menor fuerza, y estará situada, segun el párrafo en que convenga tener esta arma.

40. Siempre estará mandada por un general de brigada de la propia arma, y tendrá los mismos ayudantes y mayor que se ha prescripto para la infantería.

41. Sus obligaciones serán las mismas que se han detallado, con respecto á la infantería, y además, celar con preferencia sobre todo lo concerniente al caballo, sus arneses, su manutencion y prolijo cuidado para que no desmerezca, como en todo cuanto tenga relacion con el mejor servicio de esta arma.

42. Por ausencia, enfermedad, muerte, ú otro motivo que separe del servicio al general de brigada, recaerá el mando de ésta en el coronel mas antiguo.

## TITULO IX.

### *Organizacion del Ejército en divisiones.*

ART. 43. Dos, ó tres brigadas, formarán una division, y cuatro, ó mas divisiones, formarán un Ejército.

44. Las brigadas en las divisiones se numerarán de este modo: *Primera, Segunda &c. brigada de tal division.* Las divisiones tomarán el nombre del general que las mande; y cuando estas divisiones formen un Ejército, tendrán el nombre de *Ejército de vanguardia, del centro, de reserva, ó de derecha é izquierda,* segun como

se crea que deben operar cuando haya necesidad de que se reunan, ó de que obren por separado.

45. Cada division estará al mando de un general de division, á quien se le nombrará su estado mayor divisionario compuesto de un ayudante general, que será gefe del Estado mayor, dos ayudantes primeros, y tres segundos de este cuerpo, cuatro adictos y los escribientes necesarios. Podrá tener, además, tres ayudantes de campo de la clase de gefes, para que las órdenes que diere por medio de ellos, sean más autorizadas.

46. El ministro de la guerra, al mismo tiempo que dé la orden para formar el Ejército, nombrará los generales que deban mandar las divisiones, como tambien los que deban mandar las brigadas, designando los cuerpos que hayan de servir en ellas, y dando á reconocer á los expresados generales y á toda la plana mayor que debe emplearse, para que marchando estos gefes al parage en que se hallen los cuerpos, se hagan cargo de ellos, ó los cuerpos vengán adonde estén los gefes, para que estos verifiquen la revista de entrada é informen de su estado al Gobierno, á fin de que sean provistos de lo que les pueda faltar.

47. Todos los oficiales que se nombren para ayudantes de los generales mayores de brigada y otros destinos de la plana mayor del Ejército, deberán ser de los que no tengan cuerpos y sean supernumerarios, agregados, ó destinados en los depósitos.

## TÍTULO XII.

*Revistas de llegada.*

ART. 48. En el momento que se señalen los cuerpos que han de servir en la division, el general nombrado para mandarla, les pasará una revista por sí, en el parage señalado para su reunion, antes de darles entrada en alguna brigada; y para que tan importante operacion se haga con la debida prontitud y se ejecute del mismo modo en algunos otros cuerpos de los destinados á su division, podrá comisionar al efecto, á los generales de brigada empleados en ella, y al gefe del Estado mayor divisionario.

49. El objeto de esta revista, en todos los casos que ocurran, será:

Primero. Examinar todas las prendas de vestuario, armamento, equipo y montura, para ver si su número, forma y calidad está con arreglo á ordenanza.

Segundo. Examinar tambien si los cuerpos están compuestos de hombres aptos para hacer la guerra, y tomar noticia de los enfermos que tengan.

Tercero. Averiguar si cada regimiento de infantería, ó de caballería, está provisto de un botiquin y de su bagage correspondiente.

Cuarto. Enterarse del estado de los caballos, de si están bien cuidados y herrados, del número de los que estén en disposicion de servir, y de los que se deben enviar á los depósitos de caballería, ó desecharse, averi-



quando las causas de las bajas que excedan de lo comun.

Quinto. Examinar el estado de instrucción de tropa y oficiales. Para la comprobación de todo esto se dará por el Estado mayor general un estado de la fuerza de cada cuerpo, con noticia de su armamento, vestuario, montura y caballos, expresando la fecha en que recibieron estas prendas, y todo lo que pueda dar luz para hacer un cotejo con lo que se presente en revista.

50. Si esta no se pudiese pasar en el cuartel general, se verificará por el general de brigada, á cuyas inmediatas órdenes esté destinado el cuerpo que se haya de revistar, y este gefe dará un circunstanciado parte al gefe de la division, de cuanto encuentre digno de su noticia.

51. Como el objeto principal de las revistas es imponerse del estado particular de cada cuerpo, para que las partes que corresponden á un Ejército estén iguales al todo: para que el Gobierno supremo sepa que existe arreglado y bien provisto de lo necesario; y para que el general que lo manda esté satisfecho de lo que debe conservar, ó pedir, previo un escrupuloso examen de la necesidad que tenga para ello, se hace indispensable que tales revistas sean muy exactas, y que se verifiquen del modo que se dirá en los siguientes artículos.

52. Para la de hombres, prevendrá el general el dia y la hora en que deba pasarse, y la verificará sin que falte ningun individuo del cuerpo, á

pretexto de ser asistente, ó de estar en alguna comision, ó encargo, pues todos deberán presentarse. Los formará como para revista de comisario: verá hombre por hombre: examinará su estatura, robustez, edad y cuanto juzgue por conveniente: pasará lista por si mismo á todos los que estén sobre las armas, en servicio, enfermos, y desfacados á corta distancia: la pasará tambien á los presos, haciendo que sus causas se terminen prontamente: removerá todas las dificultades que se presenten para que los culpados sufran el castigo que merezcan, y pondrá en libertad á todos los que por motivos leves existan en la prision.

53. Cada division tendrá un tribunal militar para que sin dilacion alguna se terminen las referidas causas.

54. Hará la revista de caballos con igual escrupulosidad, reconociendolos uno á uno: verá si están marcados y herrados: si son de la regular estatura y fuerza que deben tener: si están bien mantenidos, separados los enfermos para su curación, y los viejos inservibles para su desecho; y averiguará si solo se mantienen en el cuerpo los precisos á su dotación; y cuánto es el pienso que se dá á cada uno, para poner el remedio en todo lo que se encuentre abuso, ó alguna falta.

55. Examinará las monturas para conocer su estado, conforme al artículo 49; haciendo que le presenten, no solo las de las plazas efectivas, sino tambien las de las vacantes y las que correspondan á presos y enfermos: verá si sus fustes están buenos, y si no lo estuvieron,

hará que inmediatamente se compongan y que no les falte ni la menor correa para su uso ordinario.

56. Con la misma prolijidad reconocerá las prendas de vestuario: no se omitirá la presentación de todo el que debe tener el cuerpo, sin excluir el de sus plazas vacantes; y por el aséo en que se hallare, conocerá la policía del cuerpo.

57. Verá así mismo, los útiles de compañías, las ollas de rancho y cuanto debe tener un cuerpo, sin olvidar sus útiles de gastadores.

58. La revista de armas será la mas preferente de su inspeccion, y en ella se comprenderá la de municiones: examinará su número, el perfecto estado en que debe hallarse, su aséo y cuidado. Son estos artículos de tanta recomendacion que nadie será mas interesado en su observancia que el general que debe usar de las armas.

59. Reconocerá, igualmente, si cada soldado de infantería está completo de cuarenta cartuchos, y de veinte el de caballería, incluidos los de su pistola, y si estos son arreglados al calibre de las armas.

60. Como el municionar los cuerpos en campaña, corresponderá á los parques de artillería destinados en las divisiones, cuando se trate de esta arma se establecerá el método de verificarlo.

## ARTICULO 61.

*Formulario de las patentes de vivanderos y criados que sigan al Ejército.*

*Division tal*

Sello del Estado mayor.

A. F. de T. se le concede permiso para que siga en esta division en clase de vivandero (ó por criado de D. fulano de tal, de tal regimiento) con tantas acémilas.

Fecha.

V. B. del gefe del Estado mayor.

Firma del conductor general de equipages.

## TITULO XIII.

*Artillería correspondiente á una division.*

ART. 62. Compuestas las divisiones del número de tropas que se há expresado, deberán tener una media bateria compuesta de tres piezas de artillería, que podán ser, dos del calibre

de á seis, ó de á cuatro, y un obus, prefiriendo siempre el primer calibre.

63. Un gefe del cuerpo se destinará á cada division para el mando de esta arma, y se denominará *Comandante particular de artilleria de tal division*. Este gefe se entenderá directamente con el general de la division, de quien recibirá las órdenes correspondientes á su arma, y las que le comunique por medio del gefe del Estado mayor de la division.

64. Siendo bastante numerosos los deberes de un comandante de artilleria, y difícil que pueda abrazarlos todos por sí solo, deberá tener un oficial del caracter de gefe para que le ayude á desempeñarlos.

65. Este gefe, que lo será el de su Estado mayor, tendrá las obligaciones de distribuir las órdenes, comentarlas y explicarlas: cuidar de la vigilancia relativa á su ejecucion, y de todo lo concerniente á la artilleria, así con respecto á su personal, como al detall del servicio y á la formacion de los estados de la fuerza y materiales de la arma, que deberá entregar cada quincena al gefe del estado mayor de la division.

66. Habrá otro oficial encargado de la direccion del parque, y tendrá á sus órdenes inmediatas á los conductores de la artilleria, á los guarda parques, á los obreros y trabajadores que puedan necesitarse.

67. Tambien se destinará otro oficial con el nombre de *Inspector del tren*, encargado de velar especialmente sobre el herrage, mantenimiento y atalages, nombrandose así mismo los

demás oficiales que se consideren necesarios para mandar la tropa y piezas destinadas á la division.

68. A la inmediacion de las tropas que haya en campaña, deberán estar situados los almacenes de boca y guerra, para remplazar oportunamente los consumos que tengan las divisiones.

69. Cada una de estas tendrá un parque habilitado de doscientos tiros por pieza, en que estará comprendido el número de balas, metralla y granadas que corresponda á su dotacion.

70. Este parque se hallará provisto de doscientos mil cartuchos de fusil para infanteria y caballeria, expresandose en la cubierta de las cajas, sus calibres, y si son de pistola, ó carabina, marcandose tambien los cuerpos á que correspondan para evitar cualquiera equivocacion.

71. Para el transporte de las municiones referidas en el artículo 69, se destinarán cincuenta mulas de carga, y otras setenta y dos para las que expresa el anterior artículo, haciendo ambas partidas la total de ciento veinte y dos; mas como á los parques de artilleria se deben agregar otros efectos indispensables, como los útiles, los materiales de municiones no preparadas, las fraguas, las primeras materias de toda especie, y generalmente todo lo necesario para las recomposiciones y remplazos; siendo tambien precisa, algunas veces, la conduccion de un tren de pontones y barquillos para sostener algun puente de madera

que se considere necesario, no se puede fijar desde ahora el número de mulas que podrá emplearse en sus transportes, aunque bien se podrá graduar el que deba ser, con conocimiento de los demás efectos que se hayan de conducir, señalándose por consiguiente el total que corresponde á la division.

72. Para los oficiales y rancho de la tropa se graduará lo mismo que se ha hecho para el Ejército, esto es, una mula para cada capitán, media para cada subalterno, una para cada cien hombres de tropa, tres para el gefe, y dos para el ayudante que lleve los papeles del detall.

#### TITULO XIV.

##### ARTÍCULO 73.

*Resumen del bagage necesario para mover una division compuesta de dos brigadas y de una media bateria con el parque ya expresado.*

##### MULAS DE CARGA.

Para el cuartel general.....	043.
Para los cuatro cuerpos.....	184.
Para artillería y parque.....	122.
<b>Total.....</b>	<b>349.</b>

74. La colocacion de este bagage deberá ser señalada segun las circunstancias y objeto de las marchas; pero el parque convendrá que vaya entre la primera y segunda brigada con

total separacion de cualquiera otra carga, prohibiéndose rigorosamente que en la marcha se fume á su inmediacion, ni lo hagan los arrieros, ni la tropa que lleve de escolta.

#### TITULO XV.

*Modo de anunciar las marchas, reunir las tropas y ponerlas en movimiento.*

ART. 75 A los generales que mandan divisiones, ó cuerpos destacados, y á los gefes principales de la administracion militar, se anunciarán todos los movimientos por medio de las órdenes del Estado mayor general: á los gefes de los cuerpos, y por su conducto á los subalternos, por la órden general que se diere; y á la tropa, por medio de los toques de cajas, cornetas y clarines.

76. En el reglamento del Estado mayor y trabajos respectivos de seccion, se dice cómo deberán anunciarse y comunicarse estas órdenes.

77. Luego que se haya oído el primer toque, las guardias de policía aumentarán el número de sus centinelas, si estuviesen acampadas, para que nadie salga del campo, y si se hallaren en cuartel, impedirán esto mismo las guardias de prevencion.

78. Se levantarán y armarán con prontitud los oficiales y soldados: se guarnecerán los tiros de artillería: se aparejarán sus acémilas y todo el bagage: se ensillarán los caballos, y mientras se verifica, se les dará el pienso en los morrales.

79. Los botiquines, tesorería y hospitales deberán estar reunidos y empacados desde la tarde anterior para que no se demore por ellos la marcha.

80. Un ayudante del Estado mayor recorrerá todos los puntos para ver si todo se hace con actividad, y para dar, ó proponer á sus gefes, las órdenes que exijan las circunstancias.

81. Inmediatamente despues de esta primera señal, y cuando el enemigo no esté al frente, un ayudante mayor de cada cuerpo reunirá los rancheros con un cabo, ó sargento de rancho de su respectivo cuerpo, y con el ayudante de Estado mayor nombrado para disponer el alojamiento, marcharán al lugar donde deben hacer transito para preparar los viveres necesarios.

82. Esta partida deberá marchar con todo orden, siempre formada y sin que se permita que ningun soldado se separe del camino, ni se meta en las casas y tiendas que en él se encuentren, sino es cuando convenga hacer alto para que tomen agua: llevará dos ayudantes á retaguardia para impedir que alguno se quede atras, y otro al costado con el mismo fin: al llegar al pueblo, ó lugar del transito, formará en la plaza, entretanto el ayudante del Estado mayor saca las boletas necesarias que entregará á los ayudantes para que vayan á tomar posesion de los alojamientos de la tropa, cuidando al repartirlas que los cuerpos estén lo menos distante unos de otros, y los oficiales á la inmediacion de sus respectivas compañías que el parque este acomodado en parage pre-

servado de humedad y todo peligro de incendio; que los alojamientos del general en gefe, gefes del Estado mayor y generales de brigada, estén en el centro para que las órdenes se comuniquen con la debida oportunidad, y que, para que se distingan de los demas, se ponga en la puerta de ellos una banderola con una inscripcion que diga el nombre del general, ó gefe á que pertenezca, para que se le encuentre en el acto mismo que sea necesario buscarlo.

83. Todos los cuerpos, desde el primer dia que se pongan en marcha, estarán provistos de viveres para dos dias, ó tendrán dos raciones compradas que irán consumiendo y reponiendo conforme lleguen á los lugares del transito.

84. Se anunciará el segundo toque tres cuartos de hora despues del primero: al momento, los gefes y oficiales de los cuerpos se presentarán en sus puestos, se reunirán las compañías y se pasará lista, se dará parte de los ausentes y presentes, se harán apagar los fogones, y los comandantes de los destacamentos, ó guardias, cuidarán de que los soldados no quemem las barracas, ni nada del campo, si estuviesen acampados, y menos si estuviesen en poblacion.

85. Los capitanes examinarán si los soldados estan con su armamento y equipo, despues de las revistas de sus cabos, sargentos y subalternos que la habrán pasado antes que ellos: verán si las cantimploras estan llenas de agua, y si dieren para ellas aguardiente,

ó vinagre, harán que se eche en cada una de ellas lo que coja una cucharada.

86. Inmediatamente pasarán las compañías á formar en batalla al lugar que se haya dispuesto por el coronel, para que de allí marchen al punto de reunion señalado á todas las tropas que compongan la division; pero antes de verificarlo, es necesario que los gefes pasen á sus respectivos cuerpos la mas puntual y severa revista, á fin de que en aquel acto se encuentren con el mayor arreglo y con todo lo que se les haya ministrado, observandose constantemente que tanto en un campo, como en un cuartel, todos han de salir á un tiempo, y nunca se harán esperar.

87. Las divisiones de artillería, los parques, equipages, botiquines y transportes, estarán cargados y prontos á ocupar el lugar que se les haya asignado en la órden del día anterior.

88. Un ayudante de Estado mayor recorrerá todos los puntos que hayan cubierto las guardias el día anterior, y las reunirá para que á toda la columna, sirvan de retaguardia: será obligacion de ésta recoger cuanto se quede atras de la misma columna para entregarlo á quien pertenezca, luego que llegue al transitó, dirigiendose á los cuarteles que ocupen sus respectivos cuerpos.

89. El oficial mas graduado y antiguo será el gefe de las referidas guardias salientes, durante la marcha; y el ayudante de Estado mayor le dará la órden para que la emprenda, luego que esté satisfecho de que no se ha quedado en el pueblo ningun soldado, á cuyo fin

avisarán los cuerpos oportunamente si en la lista há faltado alguno.

90. La vanguardia se compondrá de las tropas que deben entrar de servicio en aquel día, y serán nombradas el anterior, como son, la guardia de policia, que será la que comunemente se llama de *principal*, la del parque, la de los hospitales, la del general, &c. &c.

91. Con estas guardias que, como se ha dicho, compondrán la vanguardia de la division, marchará el general á quien toque ejercer las funciones de *General de dia*, y desempeñará al mismo tiempo las de *Gobernador del campo*. Con esta investidura determinará las quejas que ocurran contra la tropa, en cuanto á disciplina y faltas del servicio en los puestos de guardias que ocupe; y con la otra, se pondrá á la cabeza de los puestos abanzados, en el caso de que sean atacados, para contener al enemigo mientras se pone sobre las armas la division, ó el Ejército, y salen algunas tropas á sostenerlo.

92. Las tropas que compongan la vanguardia formarán á la cabeza de la division, y desde allí marcharán con la anticipacion que se haya prevenido en la órden, para que, entrando con la misma al pueblo, ú campamento hácia donde se dirija, esten cubiertos los puestos antes de que llegue la division, nombrandose diariamente por brigadas el servicio de estas tropas.

93. Formada en batalla toda la division en el punto que se haya señalado, se dará el tercer toque, é inmediatamente el gefe del Esta-

do mayor recorrerá con rapidez todos los puestos, para ver si se han ejecutado todas las órdenes de aquel día, dando parte de ello al General en jefe, quien también se presentará, debiendo hallar en sus puestos á los generales y gefes, y á los oficiales de Estado mayor de su division.

94. Despues de que las banderas esten colocadas en la linea, el General mandará al gefe del Estado mayor que ponga en movimiento la columna, y que el general de brigada mas antiguo la conduzca, llevando consigo un ayudante de Estado mayor para que, del uno á otro extremo, la recorra y procure que no se pierdan las distancias.

95. El general en jefe la dejará adelantar: inmediatamente se pondrá en marcha con sus Estados mayores y sus ayudantes de campo, para alcanzarla, y ver si camina en orden; y hecho esto, avanzará con el fin de llegar con anticipacion al lugar en que debe hacer noche: allí lo saldrá á recibir el ayudante de Estado mayor encargado del alojamiento, y lo conducirá al que le tenga preparado, dando-le parte de cuanto haya ocurrido, practicando lo mismo el general de dia, ó gobernador, á fin de que sean removidos los obstaculos que pueda haberselos presentado, al uno, ú al otro, en el cumplimiento de sus deberes.

*Modo de conducir las tropas haciendo altos en las marchas.*

ART. 96. Puesta en movimiento la tropa con armas á discrecion y á paso de camino, los coroneles se pondran á la retaguardia de sus cuerpos, y los capitanes á la de sus compañías, para evitar que nadie se separe de la formacion, y procurar que los oficiales que marchen montados, vayan á sotavento de la tropa para que no reciba ésta el polvo que levantan los caballos.

97. Se procurará que en todo el tiempo de la marcha se guarde el mismo orden entre las tropas, se observen las distancias prescritas entre las columnas, inclusa su vanguardia y retaguardia, y que no se confundan las filas.

98. Se marchará siempre con el mayor frente posible; pero en las marchas simples y sin riesgo de enemigos, se ejecutará doblando las hileras pares, para que resulten las filas de cuatro; y despues de pasar un desfiladero, se hará alto para volver al orden y tomar las distancias. Si la cola no pudiese seguir la marcha de la cabeza, se avisará al comandante de la columna, haciendose lo mismo siempre que por algun obstaculo se retarde el movimiento de esta.

99. Para impedir que la columna deje rezagados se tomarán las medidas de precaucion que se consideren mas oportunas, como serán las de hacer, á la mitad del camino, un

alto general de una hora, y al cuarto y tres cuartos de la jornada, altos de media hora, proporcionando que sea en parages donde la tropa pueda tomar agua, arreglar su calzado, y satisfacer alguna necesidad corporal, observándose rigurosamente que qualquiera que se separe de la formacion, lo ejecute con el permiso del comandante de su mitad, dejando el fusil á su compañero inmediato, y quedando un cabo, ó sargento para que lo vuelva á incorporar; y si fuere de caballería, entregará el caballo al cabo, ó sargento, que tambien deberá esperarlo para su reincorporacion.

100. Los comandantes de escuadrones, ó batallones, cuidarán de que los oficiales no se separen con frecuencia, y de que, quando tengan necesidad de hacerlo, se incorporen prontamente, dando en esto el mejor ejemplo á la tropa.

101. Al transito por las poblaciones se colocarán oficiales en las encrucijadas de las bocas calles para evitar que ningun soldado las atraviese, los mismos que se irán relevando con los de los batallones y escuadrones, tan luego como la cabeza de estos llegue á donde esté colocado el primer oficial, continuandose de este modo el relevo desde la entrada hasta la salida de la poblacion.

102. El conductor general de equipages y el gefe de la retaguardia, con mas motivo, harán que se observe esta regla, haciendo uso de los conductores particulares para el mismo fin.

103. El gefe de Estado mayor, que habrá

recibido del general en gefe las últimas órdenes, luego que llegue al transito, extenderá la general que se deba dar, á fin de que, al momento que llegue la division, vayan en derechura los mayores de brigada á recibirla con el santo, para que, mientras que las tropas ocupan sus cuarteles, puedan comunicarla á todos los cuerpos, prohibiendose que antes de verificarlo salgan de ellos los soldados, ni los oficiales se separen de sus compañías, por si hubiere necesidad de aumentar los puestos de guardias, ó por otras imprevistas ocurrencias.

104. A mas de estos principios generales, hay otros diversos que deberán observarse en las marhas, y que aunque á primera vista aparecen despreciables, son por su naturaleza y trascendencia, de la mayor importancia, como los que seguirán indicandose.

105. Se evitará que los soldados cuelguen de su fusil la cantimplora, ni otro cualquiera efecto, para que jamás haya cosa que les impida el pronto servicio de su arma.

106. Tampoco se les permitirá que se detengan en los pasos, ni en los arroyos.

107. En los altos y en las marchas que se hagan en cuerpo de Ejército, no hará la tropa honores á nadie.

108. Si se encontrasen dos columnas en el camino, cada una tomará la izquierda de la otra; y si fuese tal la estrechez, que á un tiempo no puedan pasar ambas, el comandante de la que tenga orden ejecutiva de marchar la comunicará al de la otra, y ésta cederá el paso.



109. Toda tropa de infantería y caballería, en el acto de atravesar una poblacion, armará la bayoneta, pondrá sable en mano y tocarán marcha sus cornetas y clarines.

110. La desercion, la desobediencia, el robo, y la tolerancia de estos delitos se castigará del modo mas público y riguroso.

111. A la inmediacion del parage donde la columna deba pasar la noche, se hará el último alto para restablecer el orden, asear un poco la tropa, sacar las banderas de sus fundas, templar los instrumentos, y formar las compañías, ó mitades, si antes no se hubiere hecho.

112. Mientras esto se verifica, se enviará á reconocer la plaza y las calles adyacentes en que las tropas puedan formar en batalla; y el que haya hecho este reconocimiento, guiará la columna á su entrada que se hará con el mayor orden, con los generales á la cabeza de sus brigadas, y tocando las musicas, si las tubieren los cuerpos.

113. Formada la tropa en batalla se tocará á la orden: los mayores de brigada la comunicarán á los primeros ayudantes de los cuerpos de las suyas, quienes la transmitirán de palabra á sus gefes, y con el permiso de estos la harán entender en el cuerpo, sin perjuicio de llevarla despues por escrito.

114. Si en la orden se aumentase algun servicio que no esté nombrado el dia anterior, se señalará en el acto; y reuniendo las guardias que se hayan nombrado, se harán marchar prontamente á sus destinos; se publica-

rán los bandos y toda otra providencia que haya dictado el general en gefe: se designará un punto de alarma; y el parque, la artillería y botiquines, se dirigirán á los parages que se les haya marcado, así como las tropas á sus cuarteles, conducidas por los ayudantes que marcharon con anticipacion, precediendo la orden para ello.

115. Se darán tambien las órdenes relativas á la distribucion de víveres y forrages, anunciandose el lugar á donde se deba ocurrir.

116. Hasta aquí se ha tratado solamente de las marchas simples en tiempo de paz, y de la policia que debe ejercerse en ellas; pero la observancia de esta misma policia es mucho mas necesaria é importante en las marchas de la guerra; y la utilidad de las medidas y precauciones que siempre conducen al mejor ecsito de las empresas, deberá ser entonces preferible á cualesquiera consideraciones que directa, ó indirectamente se opongán al honor y á la reputacion que á toda costa deberá conservar la brigada, la division, ó el Ejército.

## TITULO XVII.

### *Marchas de guerra.*

ART. 117. Estas marchas forman la parte mas difícil y espinosa del arte de la guerra. Para demostrar todos sus principios y operaciones sería necesaria la difusion que se ha procurado evitar en el discurso de este tratado; y por lo mismo, solamente se insinuarán al-

gunas sencillas reglas que deberán observarse como mas interesantes y conducentes á su objeto.

118. Los mismos acontecimientos de la guerra han dividido naturalmente las marchas en tres especies, que son: *marchas de ataque*, *marchas de retirada*, y *marchas de maniobra*.

119. Las primeras tienen por objeto acercarse al enemigo y batirlo: las segundas, alejarse de él; y las terceras, oponer movimientos hábiles á fuerzas desproporcionadas: amenazar las comunicaciones del enemigo, ó sus espaldas: obligarlo á abandonar una posicion ventajosa: fatigarlo y precisarlo con pequeños movimientos á que los haga mayores: impedir la reunion de algunos de sus cuerpos destacados: interceptar, ó frustrar que reciban los socorros que necesiten: atraerle hácia algun mal país, ó mala posicion: ganar sobre él la ventaja de ocupar una posicion favorable; y por último, disciplinar á los reclutas y cuerpos visosos en el mismo campo de batalla.

120. Unas y otras marchas pueden ocurrir en países abiertos, cortados, ó cubiertos con rios y pantanos; en invierno, ó en verano, en tiempo de lluvias, ó de secas: circunstancias que frecuentemente hacen variar los planes y direcciones; pero no pudiendo, ni debiendo ejecutarse estas marchas en una sola columna, será indispensable que los movimientos de ellas se verifiquen de modo que puedan auxiliarse reciprocamente en caso necesario.

121. Cuando se ejecuten las primeras, esto es, *las marchas de ataque*, deberá procurarse, sobre todo, acelerar los movimientos y retardar los del enemigo, impidiendo que éste llegue á ocupar ninguna posicion, á cuyo importante fin se destinará un cuerpo de tropas ligeras que no lleve consigo cosa alguna que pueda entorpecer su marcha; estas tropas, que serán siempre socorridas por el Ejército que al efecto avanzará inmediatamente, podrán alcanzar la retaguardia del enemigo y obligarlo á hacer frente, dando así lugar á que lleguen las primeras columnas, y á que forzosamente se detenga el enemigo para sostener su retaguardia, cubrir sus equipages y empeñar la accion que procuraba evitar; en cuyas circunstancias podrán aprovecharse todas las ventajas que proporcione el terreno.

122. Cuando se ejecuten las *marchas de retirada* se quitará todo lo que pueda servir de obstáculo y entorpecimiento á los movimientos de la tropa, á cuyo fin, los grandes parques de reserva, la gruesa artillería de sitio, si la hubiese, todos los equipages, las secretarías y oficinas de los cuerpos, la tesorería, y en una palabra, todo lo que no sea absolutamente preciso en aquellos momentos, se remitirá á puntos fuertes detras de los rios, ó á espaldas de la posicion que se quiera defender.

123. Con el objeto de retardar la marcha del enemigo por todos los conductos posibles, se batirán sus primeras tropas por medio de emboscadas, ó movimientos atrevidos, rápidos

y de sorpresa, para obligarlo á tomar disposiciones de ataque: se harán movimientos circulares, pues con ellos se podrá ganar una marcha, durante la noche, y el enemigo deberá perder el tiempo mas favorable á sus intentos: se defenderán los puntos mas ventajosos, fortificándolos con retrincheramientos para dar lugar á la llegada de algun refuerzo, y sobre todo, para detener al enemigo y ponerlo en posicion contraria á sus intereses, á sus armas y designios.

124. En las *marchas de maniobra* que tienen por objeto preparar las ventajas, ocupar una posicion favorable, &c., no se perderá de vista que estos mismos movimientos podrán obligar al enemigo á evolucionar de una manera semejante; y como esta tactica no se adopta sino contra un enemigo bien preparado, ó á lo menos, de igual fuerza, se tendrá tambien presente que la probabilidad del triunfo está, por lo comun, á favor del que en tales circunstancias, es mas diestro y mas sagaz.

125. Como estas maniobras se ejecutan, casi siempre, á las inmediaciones del enemigo, deberá hacerse todo lo posible para que no se omita ninguna precaucion, ni cuanto pueda contribuir á la consecucion de las primeras ventajas, por la poderosa influencia con que ellas obran en las demás.

126. Al efecto se meditará escrupulosamente sobre la naturaleza del país, sobre los movimientos del enemigo, y el objeto que éste se proponga, observándose por punto general, que

en las llanuras, y cuando el terreno permita conservar las distancias y marchar á una misma altura, se podrán multiplicar las columnas y formarlas por batallones y escuadrones en líneas paralelas, para que ocupen menos fondo; pero en los países cortados y montañosos, donde las columnas se pierden de vista y muchas veces no se pueden comunicar, es preciso que se reduzcan á mayor número y que se pongan en disposicion de poder obrar aisladamente, en caso necesario, haciendo que marchen por las alturas, si fuere posible, y que la artillería de batalla esté siempre dispuesta para entrar en línea.

127. Si hallándose el Ejército en posicion maniobrase el enemigo, será preciso atacarlo durante su movimiento para cortarle algun cuerpo, cogerle sus equipages &c., ó marchar rápidamente sobre los flancos de la posicion que quiera ocupar, para que obligado á variar sus resoluciones, haga aquellos movimientos falsos que molestan á la tropa, é introducen el desorden de que es facil aprovecharse.

128. Si por el contrario, se maniobra estando el enemigo en observacion, se procurará ocultar, todo el tiempo posible, el objeto del movimiento: se calculará éste para acelerarlo por los medios mas cortos: se cubrirá el grueso de las columnas con tropas ligeras, marchando aquellas en disposicion de auxiliarse mutuamente: se huirá de caminar por parages bajos en donde pueda ser visto, sin ver; y se procurará caminar por alturas, desde las

cuales puedan percibirse todos los movimientos del enemigo.

129. A falta de estas ventajas se cubrirán los flancos con algun rio, pantano, ó bosque, y durante el movimiento, se harán ocupar todos los pasos por tropas escogidas con buenas reservas.

130. Cuando no se presente ningun obstáculo natural y favorable, se suplirá su falta con el patriótico entusiasmo de las tropas, con la buena disposicion de las armas, y en caso necesario con algunas obras de fortificacion.

131. Si se marchare con el objeto de apartarse del enemigo, se llevará adelante cuanto pertenezca á la division, y se formarán las últimas columnas con las tropas mas escogidas.

132. Si se marchare hácia el enemigo, estas mismas tropas escogidas se colocarán á la cabeza, adaptándose las armas que convengan á la naturaleza del terreno.

133. En todas estas suposiciones y en muchas mas que se pudieran añadir, siempre se deberá marchar en disposicion de pelear y maniobrar del modo mas ventajoso.

134. Para conseguirlo, se prevendrá á cada columna lo que deberá ejecutar en cualesquiera circunstancias, instruyendola sobre los puntos que se elijan de reunion en distintas horas.

135. Para saber con precision donde se hallan los cuerpos, será muy interesante que se gradúe, á todos momentos, la distancia que hayan tomado desde el punto de su salida, con arreglo al modo en que hayan debido

marchar, y á los altos que hayan debido hacer.

136. Con el objeto de tener mas tiempo para tomar disposiciones en caso de ataque, se batirá la campaña, durante la marcha, por los flancos y frente de su direccion; y para conseguirlo, se pondrán partidas á las órdenes de oficiales valerosos que hagan el mas prolijo reconocimiento en todas las barrancas y bosques, observando desde ellos el terreno que pueda alcanzar su vista: se hará adelantar á un hombre solo que con toda precaucion se introduzca por todas partes: á este seguirán otros dos que no lo pierdan de vista; y á estos, otros tres que vean á los anteriores y á la partida á que correspondan, para avisar á esta de cualquiera cosa que descubran, para que sea transmitida al comandante de la columna; y el de la partida, marchará con ella á cerciorarse por sí del parte que haya recibido, para darlo puntual al general que mande, á fin de que por este se tomen las medidas que correspondan.

137. Si durante una marcha de esta clase, y á las inmediaciones del enemigo, hubiere que atravesar algun rio, bosque, ú otros dificiles puntos, se procurará ejecutar con todas las precauciones de la guerra.

138. Antes y en el mismo acto de semejante movimiento, se deberán reconocer, particularmente por el rumbo del enemigo, los bosques, hoyadas, caminos hondos, desfiladeros, gargantas, &c. que estén inmediatos al camino, y puedan ofrecer oportunidad para las emboscadas.

139. Si la division, ó el Ejército pudiere ser atacado á la salida de su campo, se protegerá con baterias, y en caso necesario con un atrincheramiento.

140. Si el Ejército pudiere ser atacado al establecer su campo, mantendrá en batalla, delante de él, las mejores tropas, hasta que se halle establecido el mismo campo, nombradas las grandes guardias, y empezadas las obras de defensa, cuya construccion se haya considerado necesaria.

141. En toda especie de marchas de guerra, un general de Ejército, ó division, elegirá por sí mismo las posiciones que deben ocupar sus tropas; y los generales de division, ó de brigada colocarán los puestos que deben cubrirlas, primero, para conocer mejor el país, segundo, para que el campo esté mejor cubierto, tercero, para saber donde se hallan todos los puestos, y poderlos visitar, ó hacerlos visitar, con la seguridad de que en el caso de una salida de noche, no se olvidará ninguno.

### TITULO XVIII.

#### *Acantonamiento de las tropas.*

ART. 142. Se llama *acantonamiento* la reparacion de cualquier cuerpo de tropas en los pueblos de un estado, territorio, ó distrito.

143. Cuando el gobierno quiera establecerlo, dispondrá que se reconozca el lugar que haya designado al efecto, averiguando si en un parage solo, ó en los pueblos inmedia-

tos, se encuentra todo lo necesario para el mantenimiento de las tropas, haciendose estos informes por los oficiales de estado mayor que para ello se comisionen.

144. Todo acantonamiento tiene por objeto:

Primero: El descanso de la tropa, sin que por esto se entienda la ociosidad.

Segundo: Su instruccion, asi en maniobras, como en el modo de hacer el servicio.

Tercero: El establecimiento del orden y la disciplina, pues esta deberá observarse en los acantonamientos, lo mismo que en los campos.

Cuarto: Proporcionar á las tropas lo que les falte de armas, vestuario y equipo, reparando todo lo que se halle defectuoso.

Quinto: Dar tiempo á los cuerpos para que reciban los reclutas que se les destinen.

Sesto: Hacer que se cuiden mucho los caballos de la caballería y que estén herrados, remontandolos, componiendo bien sus monturas, y reponiendo todo lo que se halle deteriorado.

Septimo: Completar los atalages de la artillería, reparar todo su material, y reponer todo lo que se haya destruido, ó consumido.

Octavo: Proporcionar á la division, ó al todo del ejército, cuanto sea conducente para reorganizarlo y ponerlo en estado de ejecutar con buen éxito y la mas posible prontitud, las operaciones que se le confiaren.

145. Siendo infinitas las reglas que se pudieran prescribir á los gefes del ejército, á los de los cuerpos, y á los oficiales de esta-

do mayor para que lograsen conseguir tan importantes objetos, solamente se les indicará algunas que tienen relacion directa con las operaciones de la guerra, omitiéndose lo perteneciente á disciplina y buen orden de las tropas, como muy fácil de ponerse en práctica por cualquiera oficial que tenga un mediano discernimiento y alguna nocion de lo que para ello está establecido.

146. Situadas una ó mas divisiones en un acantonamiento, al tercer dia de su llegada se les pasará una nueva revista general con el objeto de reponer cuanto necesitan, y ecsigir el aseo y buen estado de todo cuanto tubieren, previniéndose la hora y parage en que desde el siguiente dia deben comenzar á trabajar en ejercicios, manejo de armas y otras maniobras, por batallones y escuadrones, á fin de que lo hagan despues en la línea con la mayor perfeccion.

147. Entre tanto, el general en gefe prevendrá al del estado mayor, que á cinco ó seis leguas de su frente y por sus costados levante un plano del terreno, y le forme un proyecto de la defensa que el mismo terreno tenga.

148. Luego que el general reciba ambos documentos, que se habrán formado con toda prontitud, tomará las medidas necesarias, como si el enemigo estubiese á la vista: hará una marcha de ataque, observando los principios que para esta se han prescripto: luego que llegue al lugar señalado, adelantando sus tropas ligeras, cubriéndose con ellas y con to-

das las reglas de la guerra, mandará desplegar sus columnas colocando todas las armas en sus respectivos terrenos.

149. Despues ecsaminará por sí todas las avenidas que de resultas de su posicion le quedaren descubiertas, proyectando el modo de cubrirlas, ó bien con tropas si las tubiese, ó con obras, ú otros obstáculos, obstruyendolas si fuese necesario.

150. Hecho este ecsámen se pondrá en la posicion del enemigo, y observará las maniobras que éste pueda ejecutar, y de ellas deducirá las que se le puedan oponer para desconcertar sus designios, haciendo practicar las que sean convenientes con arreglo á lo que se ha establecido para las marchas de esta especie.

151. Hará que todos los movimientos que mande ejecutar, se señalea en el plano acompañándose una memoria descriptiva de todos los pormenores que han determinado á hacer las maniobras designadas en el mismo plano, resultantes de la localidad ventajosa del terreno y de sus posiciones militares.

152. En el mismo plano y memoria se designará tambien la marcha que deba hacerse en retirada para volver á los cuarteles de acantonamiento, practicando cuanto para esta clase de marchas se ha dicho en el título que trata de ellas.

153. Se copiarán y remitirán al supremo gobierno estos planos y memorias, para que en vista de ellos y de la instruccion que ministren, pueda girar con acierto sus determinaciones.

154. Se repetirán las referidas marchas, sin que deje de ejecutarse lo menos una cada mes, por distintos rumbos, adelantando siempre las distancias; y cuando hubiese otras divisiones inmediatas, de modo que marchando cada una la mitad del camino que las separa, puedan comunicarse con una, o dos marchas, se pondrán de acuerdo los generales que las manden, para concurrir á un punto determinado con anticipacion por los oficiales del estado mayor comisionados para formar el proyecto de defensa.

155. Colocadas ambas divisiones sobre el terreno, y conferenciando ambos generales sobre lo mas interesante de sus deberes, se tratará tambien de los caminos de comunicacion de ambas divisiones, y sobre si se pueden, ó es necesario abrir algunos por la línea mas corta, venciendo los obstáculos que el terreno presente por los pasos de algun rio, la profundidad de alguna barranca, ú otros estorbos que puedan allanarse con algun puente portatil de madera, ó de otro modo mas sencillo que se tendrá preparado para semejantes casos.

156. De la esacta observancia de todos los precedentes artículos resultará que el general del ejército adquiera todos los conocimientos necesarios para desempeñar dignamente sus delicados é importantes deberes: que aun cuando no haya visto el terreno en que se haga la guerra, sepa desde luego lo que en él convenga practicar, con solo instruirse de los planos y memorias descriptivas

que le entregue su antecesor: que los gefes, oficiales y soldados, obren con el convencimiento y la confianza de que sus movimientos son seguros y bien conuinados pues solo esto bastará para alcanzar la mitad de la victoria: que el supremo gobierno espida sus órdenes con el mas firme apoyo, produciendo con ellas en las empresas militares los mas felices resultados: y por último, que la República mexicana, descansando en la instruccion, en la disciplina, en el valor, en el patriotismo y en las demás heroicas virtudes del mismo ejército que le dió independenciam y libertad, consolide mas y mas sus sábias instituciones, y jamás sea vencida por ninguna clase de enemigos.

México Enero 15 de 1826.

*El Marqués de Vivanco.*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
CENTRAL DE BIBLIOTECAS





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DIRECCIÓN GENERAL DE

## NOTAS.



### PRIMERA.

*De los artículos 11 y 12.*

**E**l señalamiento de bagages á los cuerpos, no es para que se les de la ración de cada uno por cuenta de la hacienda nacional, sino para saber cuantas raciones deben consumirse en el todo de la division y que pueda proporcionárselas el oficial comisionado, pagando su importe el que las consume.

### SEGUNDA.

*Del artículo 29.*

Los gravísimos perjuicios que se originan á los pueblos cada vez que las tropas de la república se ven obligadas en sus marchas á exigir los bagages que necesitan para el transporte de sus equipages: el extravío que suelen padecer los mismos bagages sin que sean bastantes las activas diligencias de sus propietarios para restaurarlos ni indemnizarse del daño que han resentido: el atraso lamentable que experimenta cualquiera negociante



ó conductor de recuas, cuando irremisiblemente se le despoja de alguna parte, ó del total de sus mulas quedándose por tal motivo en el campo, ó en algun otro punto con sus cargamentos abandonados: los inconvenientes que por lo regular se presentan en algunas poblaciones para proporcionar con oportunidad el relevo de dichas mulas en cuyas circunstancias es indispensable que estas prosigan sirviendo á la tropa y acaso por un rumbo muy diverso y distante del que llevaban: las funestas consecuencias que resultan al servicio nacional de la necesidad que hoy tiene el ejército de buscar en sus tránsitos el bagaje, pues es constante que al punto que se percibe en los pueblos y aun en las capitales tal necesidad, se pone en fuga todo arriero, y lo mismo que cualquiera otro particular, oculta todas sus bestias, suspendiéndose en semejantes ocasiones la marcha, y otras ejecutivas operaciones de la milicia: el intolerable abuso en que frecuentemente se incurre de pedir cada oficial mas bagages que los que le corresponden llevando consigo un numeroso equipage, que á mas de servir de estorvo en las marchas, escasea y encarece los forrages, aumenta los alojamientos, ocupa mas tropa en su custodia, mueve en campaña la codicia de los enemigos, y convierte á los mismos oficiales en centinelas de sus intereses, prefiriendo el cuidado de ellos al de sus compañías y obligaciones; y sobre todo, los repetidos justos clamores que incesantemente se dirigen por las beneméritas clases de ciudadanos que con sus afanes, intereses e industria fomentan los importantes ramos del comercio y la agricultura, manifestando los irreparables males que les produce la actual costumbre de arrancarles, casi siempre por la fuerza, las acémilas que tienen ocupadas en sus giros particulares, me obligaron á presentar al Supremo Gobierno de la Federacion con fecha 10 de Septiembre del año próximo pasado, el plan que en mi concepto era el mas oportuno para que el ejército estuviese siempre provisto de bagages con la mas notoria utilidad del servicio nacional, reduciendolo en sustancia á las siguientes proposiciones.

1.º Teniendo cada regimiento de caballería diez hombres desmontados, como está prevenido por reglamento, se consigue el ahorro de mil y cuarenta caballos en los trece cuerpos de esta arma, que á razon de seis pesos dos

reales seis graves al mes por la mantencion de cada uno, importa el ahorro mensual seis mil quinientos veinte y cinco pesos. Este mismo número de caballos podrá convertirse en acémilas, ó mulas de carga que sirvan de bagage al ejército en los términos que paso á esponer.

2.º A cada regimiento de caballería se le asignarán para bagages cuarenta y seis mulas que se distribuirán para hacer uso de ellas en los cuerpos, como se dirá á continuacion, y estas pasarán revista de comisario en los mismos cuerpos, abonandoseles el haber de cuatro pesos mensales, de lo que resultará que para los trece regimientos de caballería se necesiten quinientas noventa y ocho mulas que harán de gasto dos mil trescientos noventa y dos pesos mensales en lugar de seis mil quinientos sesenta y cinco pesos, que tendrian de costo mil y cuarenta caballos.

3.º Los cuerpos de infantería constan de las mismas plazas de oficiales, y por consiguiente deben tener el mismo número de acémilas; pero como estos cuerpos no tienen cuarteles en que tenerlas, ni el instituto de los soldados es á proposito para cuidarlas, podrán mantenerse las que les pertenescan en los cuarteles de artillería donde serán siempre necesarias, y de donde, en caso de marcha, podrá sacar cada cuerpo de infantería las cuarenta y seis que le corresponden teniendolas siempre marcadas con su numeracion.

4.º Para el cuidado de estas mulas podrá tener cada regimiento dos arrieros con sus plazas respectivas, sacandose sus sueldos de la economía que se observe en la mantencion de las mismas mulas, pues del gasto general que hagan todas es facil ahorrar el importe de los referidos sueldos.

5.º De lo espuesto resulta que los doce cuerpos de infantería deben emplear quinientas cincuenta y dos mulas, cuya mantencion importa dos mil doscientos ochenta pesos: que los mil cuarenta caballos convertidos en mil ciento y cincuenta mulas con el costo de cuatro mil seiscientos pesos en lugar de seis mil quinientos sesenta y cinco pesos que en aquellos se gastaban, produce el ahorro de mil novecientos setenta y cinco pesos; y que el ejército se halle en todas ocasiones provisto de su bagage sin causar al público los males enunciados al principio.

6.<sup>o</sup> La distribución de los bagages á todos los cuerpos es en mi opinion muy suficiente la demarcada en los títulos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del presente reglamento.

7.<sup>o</sup> La infantería podrá tener la misma asignación; y como se dice que haya ocho mulas para los escuadrones, estas mismas podrá haber para sus ocho compañías.

8.<sup>o</sup> Será de la responsabilidad de los gefes el que las mulas no carguen sino doce arrobas, á lo mas.

9.<sup>o</sup> También podrá concederse, si se creyere necesario, que cada cuerpo de infantería tenga sus mulas, en lugar de depositarlas en la artillería, porque á mas de que en muchas partes no se encontrarán iguales circunstancias, estos cuerpos responderán y cuidarán mejor de ellas, por ser de su pertenencia.

10.<sup>o</sup> En tiempo de paz, ó cuando no haya necesidad de que las tropas se pongan en movimiento, podrán repartirse las mulas en las haciendas de los Estados para que sean mantenidas en los términos que antes lo eran los caballos de los provinciales.

11.<sup>o</sup> Seria sumamente costoso el proveer al ejército del número necesario de mulas abidas de sus aparejos; y por lo mismo seria de parecer que en el caso de que mis anteriores proposiciones no mereciesen la superior aprobación, se adoptase el arbitrio de que por las autoridades correspondientes se ecsitase á los dueños de haciendas y recuas á fin de que, en clase de donativo y por una sola vez, las diesen bien aperadas, manteniendose por los cuerpos con el fondo que resulta del haber que al efecto les está señalado.

12.<sup>o</sup> Se podrá decir que de este modo no se ahorran los seis mil quinientos sesenta y cinco pesos, como se ha demostrado, y que el verdadero ahorro consiste en mil novecientos sesenta y cinco pesos; pero á esto diré que á mas del beneficio que resulta al público de la abolición del sistema que hoy rige en el ramo de bagages, hay un ahorro de mucha mas consideración, porque no teniendo los cuerpos de donde suplir el pago de los bagages que ocupan en sus marchas, es constante que lo eshiva la hacienda nacional, como ha sucedido con mas de setecientos pesos que han importado las traslaciones de los regimientos 1.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> de aquí á Orizava, y de allá á Jalapa donde han estacionado: y si estas marchas fuesen

continuas y ejecutadas por todo el ejército, pagandose á real por legua como es costumbre ¿no es verdad que sería cuantiosa la suma que se invirtiese solamente en bagages, gravitando necesariamente sobre la hacienda pública? Es pues evidente que pagalos cuatro pesos mensales por cada mula, esto es, haciendose el gasto de la determinada cantidad de cuatro mil seiscientos pesos en la mantencion mensual de mil ciento cincuenta mulas, queda en beneficio de la misma hacienda pública una cantidad indeterminada y eshorbitante de pesos, y ademas, no se suspende en ningun caso la movilidad del ejército, ni se siguen autorizando abusos que han sido y son trascendentales al derecho de propiedad de infinitos ciudadanos de la república.

13.<sup>o</sup> También podrían transportarse los equipages del ejército, de las divisiones, ó de los cuerpos en particular, por medio de contratistas; mas para esto se tocan los inconvenientes de que no hay en todos los Estados, sujetos con quienes se puedan celebrar tales contratos, y tampoco hay en todos ellos arriería, ni facilidad para relevar los bagages, resultando de esto que si se empleasen solamente las mulas del Estado B., por ejemplo, y no fuesen relevadas por el Estado C., seria perjudicado en gran manera el trafico y el comercio del Estado B: y aun cuando esto no aconteciese, jamas podrían fletar sus mulas por el precio de cuatro pesos al mes como podrá practicarse bajo el plan de mis primeras proposiciones.

14.<sup>o</sup> No he hablado sobre el bagage que deben tener los cuerpos de la milicia activa, porque hallandose estos destinados á remplazar el ejército cuando sea necesario, creo que al verificarse esto, deberán identificarse ó refundirse en los del ejército permanente, quedando sus cuadros con todos sus oficiales en sus mismos Estados para reemplazarse de nuevo, en cuyo caso no necesitan de mas bagage que el que tubiere el cuerpo á que se destinan; y como de este modo, al mismo tiempo que todo el ejército permanente se halle en campaña, se encuentran guarnecidos los Estados, formando soldados para que no falte la fuerza al referido ejército, contemplo que no deberá tener variación este sistema. Mas en el caso que pudiera tenerla, y que una necesidad obligase á que al-

6  
gunos cuerpos provinciales obrasen unidos con toda su fuerza, el Estado respectivo de cada uno pedira á los hacendados las cuarenta y seis mulas que se señalen á cada cuerpo del ejército, disfrutaran desde entonces la gratificación asignada de cuatro pesos mensales, pagarán sus revistas conforme á lo que se ha dicho para este caso; y no habiendo ya el motivo por que se pidieron, deberán volverse á sus dueños en el estado que las entregaron cesando al momento la gratificación, siendo propio de los mismos Estados el reclamarlas, y de los cuerpos la responsabilidad de volverlas.

15.º Como para el cuerpo de artillería no puede seguirse la regla que he propuesto para el ejército, podrá contrarse el número de atajos necesarios á un precio fijo, evitandose de este modo el que se quiten en clase de bagage á los particulares, para no causar á estos los males de que justamente se han resentido. Este arbitrio será mas útil y ventajoso que el que actualmente se observa de pagar á un real por legua, y mucho mas podrá serlo si en las contratas que se hagan, se disminuye el precio, como debe ser, y ya ha estado en practica, respecto de los dias que no trabajen los mencionados atajos, consiguiendose el importante fin de que el ejército sea tan movable, como podrá serlo del primer modo propuesto para la infanteria y caballeria.

### TERCERA.

#### Del artículo 30.

Cuando esté nombrada la guardia del general, que deberá sacarse de los cuerpos para que sirva con tal objeto, ella será la que se encargue de la conduccion de equipages y la tesoreria.

### CUARTA.

#### Del artículo 71.

La artillería tiene sus carros de municiones y armosnes donde se cargan bastantes cartuchos para sus respectivas piezas, y por tal causa deberá disminuirse el bagage señalado para llevarlas, pues donde pueda llegar la pieza, tambien podrá llegar el carro.

### QUINTA.

#### Del artículo 83.

La doble racion que se ha señalado al soldado al emprender la marcha, deberá ser de su cuenta y anticiparsele, para evitar demoras en su rancho al tiempo de llegar al parage.

### SESTA.

#### Del artículo 90.

Cuando se ha dicho que las guardias salientes y entrantes formen la vanguardia y retaguardia de las divisiones, ha sido con respecto á una marcha simple y sin riesgo de enemigos, y no para las marchas de guerra en que ambos destinos deben ser bien reforzados.

## SEPTIMA.

Del artículo 135.

La infantería camina en una hora 3 600 varas castellanas, y lo mismo la caballería si la acompaña; pero marchando esta sola, camina 4.400 varas castellanas cada hora.

## OCTAVA.

Del artículo 140.

Sobre el arte de acampar se ha trabajado en el Estado mayor general un tratado de castrametacion que presta los conocimientos necesarios para formar un campamento, segun la fuerza actual de nuestros batallones y escuadrones.

## NOVENA.

Del título 18.

En los acantonamientos de las tropas, y mientras no haya accion de guerra, las municiones deberán ser remplazadas por el modo prevenido en la orden de 21 de julio del año procsimo pasado que se pondrá al pie de esta nota; pero si hay de por medio alguna accion de guerra, entonces se proveerán del Parque; y para reponer las faltas que tengan los cuerpos concluida la referida accion, se hará el pedido por sus respectivos gefes al del Estado mayor, quien dará los libramientos al parque de artillería por el comandante de esta arma, para que á continuacion ponga su orden y el recibo del gefe del cuerpo que se ha provisto.

## CIRCULAR

De 21 de Julio de 1825.

Estado mayor general del Ejército. Sección central.  
 = Circular = Evacuando el informe que el Ecsmo. Sr. Ministro de la guerra se sirvió pedirme con fecha 20 de Abril del presente año, dije lo siguiente. = Ecsmo. Sr. = Impuesto del superior oficio de V. E. de 20 de Abril último en el que se sirve transcribirme el que le dirigió el comandante general de este Estado, sobre el excesivo número de municiones que nota piden los cuerpos de esta guarnicion, y cuan conveniente seria dictar una medida que contuviese este eceso; y queriendo V. E. oír mi parecer en este puato diré: que el primer tomo de la táctica moderna que es la que rige en lugar del segundo de la ordenanza, en las prevenciones generales para la instruccion de un regimiento, artículo 28, señala qué municiones, y en qué terminos se han de suministrar á los cuerpos para su instruccion y ejercicios doctrinales, al que considero deben arreglarse en un todo los batallones; y en cuanto al número de cuarenta reclutas que á cada uno señala, suponiendoles la fuerza de 689. plazas, como estas en la nueva forma de nuestros cuerpos se han aumentado á 811. en tiempo de paz, y á 1211. en el de guerra, en proporcion deberá abonarseles 47. reclutas en el primer caso, y 70. en el segundo, suponiendolos completos de toda su fuerza. = Pero como en el dia la mayor parte de ellos se está formando, y sus altas y bajas son fuera de calculo, de aqui es que no se les pueda señalar número determinado de municiones, sin tocar alguno de los extremos que perjudicarian al servicio de la nacion, ó á su erario; y así, mientras toman aquella fuerza, soy de sentir, que segun los reclutas que presenten de alta en reyista, así sea cada mes el abono de municiones para su instruccion, cuyo pedido deberán hacer los gefes, deduciendo las que por razon de bajas no hayan gastado. = Para los ejercicios que deben hacer cada año los cuerpos, los gefes presentarán el dia antes, el estado de la fuerza presente con que los van á practicar, y





TE  
11